

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5852, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

2. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO RELATIVO AL PLAZO PARA EMITIR RESOLUCIÓN PARA APROBAR LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. En fecha tres de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la modificación del calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, para lo que concedió una prórroga en el plazo para la Resolución para aprobar las Candidaturas para Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, para quedar en los términos que a continuación se detallan:

MODIFICACIONES AL CALENDARIO POR PRORROGA PARA LA APROBACION DE LOS REGISTROS DE CANDIDATOS					
Actividad	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones				Observaciones
	Calendario		Modificación		
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
121	16/03/2021	03/04/2021	16/03/2021	08/04/2021	
Actividad	Resolución para aprobar las candidaturas para Ayuntamientos				Observaciones
	Calendario		Modificación		
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
122	16/03/2021	03/04/2021	16/03/2021	08/04/2021	
Actividad	Remitir para su publicación, la lista de candidatos registrados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				Observaciones
	Calendario		Modificación		
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
132	01/04/2021	16/04/2021	01/04/2021	18/04/2021	

3. APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE REGISTRO. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, aprobaron las resoluciones de procedencia o improcedencia de las candidaturas que fueron presentadas por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

los diversos partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, por el Principio de Mayoría Relativa y Principio de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos, conforme lo que marca la normativa electoral vigente.

4. El doce de mayo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/283/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD."**, a través del cual tuvo por aprobadas las renunciaciones presentadas por los partidos políticos que solicitaron la sustitución de sus candidaturas por renuncia de sus postulaciones primigenias.


5. **INFORME DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS.** Con fecha treinta de mayo del año que transcurre, a través del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/466/2021**, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, remite la información validada, derivada de la postulación de candidaturas, en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/283/2021**, mismas que se ponen a consideración del este Consejo Estatal Electoral.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de



ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

IV. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

V. El artículo 34 de la Carta Magna, en consonancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipulan en su conjunto que son ciudadanos de la Entidad los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

VI. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VII. De igual modo, los artículos 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal; 25, numeral 1, 26, numeral 2, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafos primero, tercero fracción IV, 112, de la Constitución Política del Estado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Derivado de ello, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Así mismo, que Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

VIII. Por su parte, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido se considera oportuno establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será al proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por **20 Diputados**, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 12 serán electos en igual número de **distritos uninominales**, según el principio de mayoría relativa, y **8 diputados** electos según el **principio de representación** proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

IX. Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

requisitos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir. Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

X. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XI. De acuerdo con lo estipulado por los ordinal 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías

XII. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XIII. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

XIV. Por su parte, el artículo 14, del Código Electoral local, dispone que el estado de Morelos se divide en doce distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, emitió el acuerdo INE/CG370/2017, mediante el cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el **Estado de Morelos** y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, en los términos siguientes:

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA
DISTRITO ELECTORAL I	CUERNAVACA
DISTRITO ELECTORAL II	CUERNAVACA
DISTRITO ELECTORAL III	TEPOZTLÁN
DISTRITO ELECTORAL IV	YECAPIXTLA
DISTRITO ELECTORAL V	TEMIXCO
DISTRITO ELECTORAL VI	JIUTEPEC
DISTRITO ELECTORAL VII	CUAUTLA
DISTRITO ELECTORAL VIII	XOCHITEPEC
DISTRITO ELECTORAL IX	PUENTE DE IXTLA
DISTRITO ELECTORAL X	AYALA
DISTRITO ELECTORAL XI	JOJUTLA
DISTRITO ELECTORAL XII	YAUTEPEC

XV. Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales; por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que las fórmulas de los candidatos a Diputados al Congreso del Estado tanto de mayoría relativa; así como, de representación proporcional, y que estarán compuestas cada una por un Propietario y un Suplente ambos del mismo género.

En el caso de candidatos de mayoría relativa al Congreso del Estado, y con el objeto de garantizar la paridad de género, la mitad de los distritos se integrará con candidatos de un género diferente. Por ningún motivo, se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Cada instituto político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Legisladores Locales, mismos que serán objetivos y asegurando las condiciones de igualdad entre géneros.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



XVI. El dispositivo 25, de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado y 23 del Reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular, precisan los requisitos para ser Diputado propietario y suplente, mismos que se enuncian a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado.
- Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;
- Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
- Haber cumplido 21 años de edad

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.

XVII. Ahora bien, el precepto legal 26 de la Constitución Política del Estado, refiere que no podrán ser diputados los ciudadanos que ocupen los siguientes cargos:

- El Gobernador del Estado, ya sea con carácter de interino, sustituto o provisional, no podrá ser electo para el período inmediato de su encargo, aun cuando se separe definitivamente de su puesto;
- Los Magistrados Electorales o los Secretarios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado de Morelos, los Fiscales y Fiscales Especializados, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Sala Especializada en Justicia Penal para Adolescentes, los Jueces de

Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los administradores de rentas Estatales o Municipales, los Delegados o equivalentes de la Federación, los miembros del Ejército en servicio activo y los Jefes o Mandos Superiores de Policía de Seguridad Pública Estatal o Municipal y los presidentes municipales, así como quienes ocupen un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal y municipal o ejerzan bajo cualquier circunstancia las mismas funciones, los titulares de los organismos públicos autónomos, salvo que se separen del cargo ciento ochenta días antes del día de la fecha de la elección. Los Diputados que pretendan ser reelectos, podrán optar por no separarse de su cargo, en términos de la normativa aplicable;

- ... y los Comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Constitución;
- Quienes pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- Los Diputados Locales que pretendan su reelección y hayan sido postulados por un Partido Político o Coalición distintos al que los postuló, así como los que habiendo sido candidatos independientes sean propuestos por un Partido o Coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de esta Constitución.
- Los que hayan tomado parte directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo; y
- Los ministros de cualquier culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal.

XVIII. Ahora bien, los numerales 109 fracciones I, II, III, del Código de la materia, en relación con el artículo 5 del Reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular y 1 de **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, establecen que los Consejos Distritales Electorales, son órganos competentes para aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, a efecto de cumplir el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa; asimismo deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Por su parte, el ordinal 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la elección de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



Diputados, además de los distritos electorales uninominales, **existirá una circunscripción plurinomial, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos ocho diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.**

XX. Ahora bien, el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

El Presidente Municipal y el Síndico serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional.

Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

Los Partidos Políticos deberán postular una fórmula de candidatos a Presidente y Síndico; los Partidos Políticos deberán postular la lista de Regidores en número igual al previsto para ese Municipio en la normatividad respectiva.

Para la asignación de Regidores se estará al principio de cociente natural y resto mayor, de conformidad como lo establezca la ley electoral.

Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de tales cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.



Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

XXI. Por su parte, los numerales 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, disponen que el estado de Morelos, para su régimen interior para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetera del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

XXII. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el número de Regidores que corresponde a cada Municipio del Estado de Morelos es el siguiente:

- Once regidores:** Cuernavaca;
- Nueve regidores:** Cuautla y Jiutepec;
- Siete regidores:** Ayala, Emiliano Zapata, Temixco, Xoxocotla¹ y Yautepec;
- Cinco regidores:** Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec, y
- Tres regidores:** Amacuzac, Atlatlahucan, Coatetelco², Coatlán del Río, Hueyapan³, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle;

¹ Municipio Indígena de **Xoxocotla**, Morelos; elegirá a sus autoridades municipales bajo su sistema normativo interno, con base a sus usos y costumbres; en términos de lo previsto por el artículo 25 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral 2020-2021 en el que se elegirán Diputados Locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados, dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Municipio Indígena de **Coatetelco**, Morelos; elegirá a sus autoridades municipales bajo su sistema normativo interno, con base a sus usos y costumbres; de conformidad con lo señalado en el numeral 25, de los Lineamientos en materia indígena.

³ Municipio Indígena de **Hueyapan**, Morelos; elegirá a sus autoridades municipales bajo su sistema normativo interno, con base a sus usos y costumbres; conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de los Lineamientos antes citados.



Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tétela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas

XXIII. Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías; éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a Presidencias Municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXIV. El dispositivo 117 de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado, precisan los requisitos de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento mismos que se citan a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado;
- Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- Saber leer y escribir;
- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;

- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos.

XXV. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

XXVI. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XXVII. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

XXVIII. Prevé el artículo 181, del Código comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

XXIX. De igual forma, el numeral 103 del Código Electoral Local, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

XXX. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XXXI. Ahora bien, los numerales 110 fracción II del Código de la materia, en relación con el artículo 6 del Reglamento para el registro de candidatos a cargos de elección popular; así como, los dispositivos 1 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, establecen que los Consejos Municipales Electorales, son órganos competentes para aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, a efecto de cumplir el desarrollo y preparación del proceso electoral en el municipio electoral correspondiente.

XXXII. Por su parte, los artículos 110, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 19 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, disponen que los Consejos Municipales tienen competencia por conducto del Consejero Presidente, de recibir y, en su caso, aprobar las solicitudes para el registro de candidatas y candidatos de las planillas de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, propietarios y suplentes por medio del SERC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



Cabe precisar que el registro de solicitudes de candidaturas a los cargos antes referidos se realizara a través del Sistema Estatal de Registro de Candidatos; sistema electrónico implementado por el IMPEPAC para realizar el registro en línea de solicitudes de registro de candidaturas (SERC).

XXXIII. Por su parte el numeral 21, de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, determinan que el Consejo Estatal recibirá vía electrónica a través del procedimiento de registro en línea las solicitudes de registro de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el principio de mayoría relativa y las de propietarios y suplentes a las planillas de los Ayuntamientos, remitiendo a los Consejos Distritales y Municipales respectivos, las solicitudes de registro y la documentación presentada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la recepción para su resolución correspondiente.

En caso de imposibilidad material o técnica de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para sesionar, el Consejo Estatal Electoral podrá aprobar de manera supletoria los registros correspondientes.

XXXIV. A su vez, el dispositivo legal 163, del Código Electoral local, determina que son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal y la Constitución, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial vigente para votar;
- II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución;
- III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la jornada electoral, con excepción de los diputados que pretendan su reelección, en cuyo caso podrán optar por no separarse del cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, y
- IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal por haber violado las disposiciones de este código en materia de precampañas.

XXXV. Ahora bien, el artículo 164 del Código de la materia, señala que los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones que las Constituciones Federal y local; así como este Código, en materia de paridad de género.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

XXXVI. Así mismo, el dispositivo legal 177, segundo párrafo, del Código Electoral local, y 22 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, refiere que el plazo para solicitar el registro de candidatos a los cargos de Diputados y ayuntamientos, se hará ante el Consejo correspondiente del **8 al 15 de marzo del año de la elección.**

No obstante lo anterior, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones previstas en la normativa electoral y garante de las elecciones que se tienen verificativo en el estado de Morelos; mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2021**, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobó la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, razón por la cual el periodo para la solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones se modificó iniciando el **08 al 19 de marzo del 2021.**

XXXVII. El numeral 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a presidencias municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares.

Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el consejo municipal electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y, en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional.

De igual forma los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos un enfoque horizontal que consiste en que del total de los 33 ayuntamientos se exija el registro de dieciséis candidaturas a la presidencia municipal de un mismo género, de tal manera que los diecisiete restantes correspondan al género distinto. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En los demás casos, los partidos políticos deberán registrar sus planillas, de conformidad con los criterios que ejemplifica la disposición normativa en cita.

XXXVIII. Al respecto, el numeral 11, de los **Lineamientos para aplicar el Principio de Paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Ordinario Local 2020-2021, dispone que los Partidos políticos en materia de paridad deberán garantizar en todo momento:

- a) La participación de ambos géneros en condiciones de igualdad y equidad
- b) La promoción de los principios de paridad y alternancia de género en sus convocatorias de procesos internos de selección de candidatas y candidatos
- c) La promoción de la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

XXXIX. A su vez, los numerales el numeral 14 y 15, de los **Lineamientos para aplicar el Principio de Paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021**, refieren por una parte que los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en la totalidad de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados y Ayuntamientos del Estado garantizaran la paridad de género en las candidaturas indígenas en cada una de las vertientes que les corresponda.

Por su parte, el numeral 15 de los Lineamientos, refiere que la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas o diputaciones, tanto de representación proporcional como de mayoría relativa, así como las planillas de los Ayuntamientos deberán integrarse de manera paritaria entre los géneros y presentarse en fórmulas conformados por propietarios y suplentes del mismo género.

En el supuesto de planillas, se deberá observar la alternancia de género.

Las listas deberán garantizar de manera substancial la paridad vertical y horizontal.

XL. Ahora bien, el dispositivo legal **182 del código de la materia**, determina que dentro de los plazos establecidos por el Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.

Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; asimismo, los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Así mismo, cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



Finalmente, para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

XLI. Ahora bien, el artículo 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relacionado con el numeral 45 de los **Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Morelos**, de manera conjunta determinan que dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de registro, los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, celebrarán sesión cuyo único objeto será aprobar el registro de las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución local y el citado Código electoral local.

No obstante lo anterior, debe precisarse que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones previstas en la normativa electoral y garante de las elecciones que se tienen verificativo en el Estado de Morelos; mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2021**, de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobó la modificación al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, relacionado con el periodo para la presentación de la solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos; y de igual manera, respecto a la resolución para la aprobación de candidaturas para Diputaciones al Congreso del Estado de Morelos, se modificó para iniciar del 16 de marzo al 03 de abril del año en curso, con posterioridad se emitió una modificación al calendario de actividades en relación con el plazo que fue prorrogado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/184/2021**, estableciendo como fecha para emitir la resolución para aprobar las citadas candidaturas el **ocho de abril del año en curso**.

XLII. Ahora bien, como se desprende de los artículos 78, fracción XXX y 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de resolver lo relativo a las sustituciones de candidatos, para lo que deberá observar el procedimiento siguiente:

[...]

Artículo 182. Dentro de los plazos establecidos por este Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que



proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.
[...]

Por lo anterior, una vez concluida la fase de registro⁴, las sustituciones de candidatos sólo se podrán llevar a cabo por acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XLIII. Derivado a que este organismo electoral, así como los Consejos Distritales y Municipales Electorales, han aprobado a la presente fecha la totalidad de los registros presentados por los partidos políticos, candidaturas, coaliciones y candidaturas comunes; en consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/283/2021**, aprobó las solicitudes de sustitución por renuncia, presentadas e identificadas en la tabla que antecede, toda vez que las mismas fueron ratificadas debidamente; es que, derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral, requirió la sustitución de las candidaturas motivadas por las renunciaciones presentadas, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyeran las candidaturas que correspondientes a cada instituto político requerido, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas objeto del presente acuerdo.

Ahora bien, se procede al análisis de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, advirtiéndose que de la revisión efectuada a la documentación que adjuntaron los Partidos Políticos por cuanto a cada una de las candidaturas sustituidas se desprende que las mismas reúnen los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como, los lineamientos relativos al registro de candidaturas, en materia de paridad de género, de acciones afirmativas en postulación de candidaturas indígenas y lineamientos para el registro de candidaturas con relación a grupos vulnerables, emitidos por este máximo órgano de dirección, como se detalla a continuación:

⁴ 19 de abril de 2021



- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. EDNA LAURA SANDOVAL CONTRERAS quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Propietario por el partido HUMANISTA DE MORELOS, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuernavaca, Morelos. Se informa que con fecha 16 de abril del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 30 de abril del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ELIZABETH MILLÁN BENÍTEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								HUMANISTA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO O	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO ELIZABETH MILLAN BENITEZ	CUERNAVACA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NOAPLICA	SI	SI	SI	NOAPLICA	NOAPLICA	NOAPLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. NORMA SOTELO POPOCA quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Propietario por el partido HUMANISTA DE MORELOS, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Amacuzac, Morelos. Se informa que con fecha 4 de mayo del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 4 de mayo del 2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GRACIELA PINEDA LÓPEZ

Ciudadana que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								HUMANISTA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO GRACIELA PINEDA LOPEZ	AMACUZAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **YENI ISABEL YANEZ MILLA** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Propietario por el partido **ACCIÓN NACIONAL**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Ocuituco, Morelos. Se informa que con fecha **29 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

LUISA PATRICIA JIMÉNEZ TORRALBA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres), y
- Documento para acreditar la auto adscripción de una comunidad indígena,

CARGO EN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	CANDIDATOS POR EL PARTIDO						PARTIDO ACCION NACIONAL							
		ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACION INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
ZDA REGIDURIA PROPIETARIO LUISA PATRICIA JIMENEZ TORRALBA	OCUITUCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. MARLEN GARCÍA ABUNDEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Suplente por el partido **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaquitenango, Morelos. Se informa que con fecha **30 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **3 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ESTHER SORIANO VALVERDE

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres),

CARGO EN LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICA SUPLENTE ESTHER SORIANO VALVERDE	TLAQUILTENA NGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. EMETERIO RODRÍGUEZ GARCÍA** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente Municipal Suplente por el partido **DEL TRABAJO**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapán, Morelos. Se informa que con fecha **29 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **29 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

BALTAZAR HERNÁNDEZ ONTAÑÓN

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres), y

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								DEL TRABAJO							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE BALTAZAR HERNANDEZ ONTAÑÓN	TLALTIZAPÁN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. DEYSI ANALLELY REYES ORTEGA** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Propietario por mayoría relativa por el partido **VERDE ECOLOGISTA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito VII, Morelos. Se informa que con fecha **20 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **4 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARÍA ESTHER ARAGÓN GALINDO

Ciudadana que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público;

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO VERDE ECOLOGISTA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO VII	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO PROPIETARIO MARIA ESTHER ARAGON GALINDO	VII	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ MARTÍNEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Suplente por mayoría relativa por el partido **VERDE ECOLOGISTA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito VII, Morelos. Se informa que con fecha **20 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **4 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JANET TATIANA LÓPEZ MONTIEL

Ciudadana que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO VERDE ECOLOGISTA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO VII	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO SUPLENTE JANET TATIANA LOPEZ MONTEL	TLALTIZAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **PERFECTO JACINTO CLEMENTE** quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Propietario por el partido **ARMONÍA POR MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha **5 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **5 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARIO ARNULFO MORAN AQUINO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



CANDIDATOS POR EL PARTIDO								ARMONIA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR PROPIETARIO MARIO ARNULFO MORANAQUINO	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	No

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **ÁNGEL FUENTES VÁZQUEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente Propietario por la coalición de los partidos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlán del Río, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MIGUEL SALDÍVAR GONZÁLEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Formato de inclusión de fotografía; y
- Currículum vitae versión público

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								COALICION PRI-PRD							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE PROPIETARIO MIGUEL SALDIVAR GONZALEZ	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NOAPLICA	SI

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **ZAIRA AZUCENA FLORES PÉREZ** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Propietario por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlan del Río, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

FELICIANO GUZMÁN SECUNDO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO FELICIANO GUZMAN SECUNDO	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **FLORA PÉREZ VÁZQUEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Suplente por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlán del Río, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

HILARIO SOTO VILLALOBOS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR SUPLENTE HILARIO SOTO VILLALOBOS	COATLÁN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **GABRIELA GARCÍA VÁZQUEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Propietario por la coalición de los partidos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlán del Río, Morelos. Se informa que con fecha **7 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **7 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ELVIA ESPINOSA ROJAS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Curriculum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



CANDIDATOS POR EL PARTIDO								COALICIÓN PRI-PRD							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO ELVIA ESPINOSA ROJAS	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **ÁNGEL NEVIT MÉNDEZ PEDROZA** quien obtuvo el registro de candidato a Tercer Regidor Propietario por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlan del Río, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

LETICIA MORALES VELÁZQUEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
3ER REGIDOR PROPIETARIO LETICIA MORALES VELAZQUEZ	COATLAN DEL RÍO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. ISRAEL GIL MÉNDEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Tercer Regidor Suplente por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlan del Río, Morelos. Se informa que con fecha **30 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **30 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARÍA SALOME SERRANO JAIME

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJA PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACION INDIGENA	ACREDITACION GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
3ER REGIDOR SUPLENTE MARIA SALOME SERRANO JAIME	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **MARIO CRUZ MARTÍNEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente Suplente por la coalición de los partidos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y de la **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlan del Rio, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **7 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ÁLVARO RODRÍGUEZ ABRAHAN

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).
- Currículum vitae versión público

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE ALVARO RODRIGUEZ ABRAHAN	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **ANAHI DEMESA GALINDO** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Propietario por mayoría relativa por el partido **PODEMOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito III, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARÍA ELENA HERNÁNDEZ ARIA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PODEMOS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJA PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO PROPIETARIO MARIA ELENA HERNANDEZ ARIA	III	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	SI

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **JOSÉ DÍAZ DELGADO** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Suplente por mayoría relativa por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito II, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JEAN AOKI REYES URIOSTEGUI

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE JEAN AOKI REYES URIOSTEGUI	II	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **NORMA SÁNCHEZ SALDÍVAR** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Suplente por el partido **FUERZA MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jonacatepec, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

THELMA ERANDI LÓPEZ ARIZA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR SUPLENTE THELMA ERANDI LOPEZ ARIZA	JONACATEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO APLICA	NO	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. LAURA REBECA GARRIDO FLORES quien obtuvo el registro de candidato a Presidente Suplente por el partido FUERZA POR MÉXICO, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlayacapan, Morelos. Se informa que con fecha 26 de abril del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 28 de abril del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARÍA PATRICIA NOPALTITLA DE LA CRUZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA POR MEXICO							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CRENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE MA. DEL CARMEN HERNANDEZ ORTIZ	TLAYACAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NOAPLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **MARIO CRUZ MARTÍNEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Suplente por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en coalición con el Partido de la **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlan del Río, Morelos. Se informa que con fecha **26 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

TERESA ROMUALDO BAHENA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE TERESA ROMUALDO BAHENA	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. IRMA CASTAÑEDA AYALA** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Suplente por la coalición de los partidos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlan del Río, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **7 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

SANDY CARREÑO MIRANDA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Curriculum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								COALICION PRI- PRD							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJA PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICA SUPLENTE SANDY CARREÑO MIRANDA	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **ÁNGEL FUENTES VÁZQUEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Propietario por el partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlan del Río, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

OLIVIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR PROPIETARIO OLIVIA MARTINEZ GUTIERREZ	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **JUAN PABLO FERNÁNDEZ CASTILLO** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Propietario por mayoría relativa por el partido **FUERZA MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito VI, Morelos. Se informa que con fecha **26 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JOSE RAFAEL BALLESTEROS HERNÁNDEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO PROPIETARIO JOSE RAFAEL BALLESTEROS HERNÁNDEZ	VI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **JUAN FERNANDO MARK RIVERA** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Suplente por mayoría relativa por el partido **FUERZA MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito VI, Morelos. Se informa que con fecha **27 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JUAN PABLO FERNÁNDEZ CASTILLO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO SUPLENTE JUAN PABLO FERNANDEZ CASTILLO	VI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **MAURICIO ALEXANDER ORTEGA GARNICA** quien obtuvo el registro de candidato a Tercer Regidor Propietario por el partido **MORENA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha **26 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

CLAUDIO BALBUENA ROMÁN

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MORENA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
3ER REGIDOR PROPIETARIO CLAUDIO BALBUENA ROMAN	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **MARTHA PATRICIA GARCÍA GARNICA** quien obtuvo el registro de candidato a Cuarto Regidor Suplente por el partido **MORENA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha **26 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **28 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ANAHÍ PORTILLO DÍAZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae versión para registro;
- Currículum vitae versión público,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MORENA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
4TO REGIDOR SUPLENTE ANAHI PORTILLO DIAZ	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO

Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **SARA GARCÍA ROMERO** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Suplente por el partido **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlalnepantla, Morelos. Se informa que con fecha **26 de abril del 2021**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

presento su escrito de renuncia y es el día 26 de abril del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

CAROLINA ARAGÓN NORIEGA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DEFOTO
SINDICO SUPLENTE CAROLINA ARAGON NORIEGA	TLANEPANTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **JAQUELIN GUZMAN ALTAMIRANO** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente Propietario por el partido **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Mazatepec, Morelos. Se informa que con fecha 22 de abril del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 23 de abril del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARIA GUADALUPE CORTES MUÑOZ

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CRENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE PROPIETARIO MARIA GUADALUPE CORTES MUÑOZ	MAZATEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **ANTONIA SANCHEZ SOTELO** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente Suplente por el partido **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Mazatepec, Morelos. Se informa que con fecha **22 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **23 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

VIRGINIA HERNÁNDEZ VICTORIANO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE VIRGINIA HERNANDEZ ANTONIO	MAZATEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del **C. MARIO RAMOS RODRÍGUEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Propietario por el partido **DEL TRABAJO**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlalnepantla, Morelos. Se informa que con fecha **26 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **26 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JORGE ROMERO PÉREZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								DEL TRABAJO							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO JORGE ROMERO PEREZ	TLANEPANTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

-
- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **ORALIA LABASTIDA FLORES** quien obtuvo el registro de candidato a Presidente Suplente por el partido **DEL TRABAJO**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tepoztlán, Morelos. Se informa que con fecha **15 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **25 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

RODRIGO TORRES ORTEGA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								DEL TRABAJO							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PRESIDENTE SUPLENTE RODRIGO TORRES ORTEGA	TEPOZTLAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **JOSÉ RAFAEL BALLESTEROS HERNÁNDEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Propietario por mayoría relativa por el partido **FUERZA MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito XII, Morelos. Se informa que con fecha **26 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **30 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DEFOTO
DIPUTADO PROPIETARIO JOSÉ LUIS RODRIGUEZ PEREZ	XII	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la **C. DALIA VALARDI SÁNCHEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Propietario por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tepalcingo, Morelos. Se informa que con fecha **8 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **8 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

OSMARA KARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACION POLITICA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
ZDO REGIDOR PROPIETARIO OSMARA KARINA LOPEZ GONZALEZ	TEPALcingo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. J. **SOCORRO BELLO DOMINGUEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Suplente por mayoría relativa por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito V, Morelos. Se informa que con fecha **19 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **25 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

DANIEL DOMÍNGUEZ MARQUINA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	CANDIDATOS POR EL PARTIDO							RENOVACION POLITICA							
	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO SUPLENTE DANIEL DOMINGUEZ MARQUINA	V	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **NUBIA YADIRA HERNÁNDEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Propietario por el partido **BIENESTAR CIUDADANO**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Yecapixtla, Morelos. Se informa que con fecha 7 de mayo del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 7 de mayo del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ARLEN VIRGINIA MEZA PAZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								BIENESTAR CIUDADANO							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR PROPIETARIO ARLEN VIRGINIA MEZA PAZ	YECAPITLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **MIGUEL VENTURA TAPIA BETANZOS** quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Suplente por el partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jojutla, Morelos. Se informa que con fecha **11 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **11 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

NEYRA GUZMÁN OBISPO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE NEYRA GUZMAN OBISPO	JOJUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **CLAUDIA GARCÍA ALEJANDRE** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Propietario por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Temixco, Morelos. Se informa que con fecha **6 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **6 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

DENIA FIGUEROA BARRIOS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACION POLITICA MORELENSE							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO DENIA FIGUEROA BARRIOS	TEMIXCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **LEOBARDO ESPÍNDOLA MIRANDA** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Propietario por mayoría relativa por el partido **BIENESTAR CIUDADANO**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito V, Morelos. Se informa que con fecha **4 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **5 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ARTURO TRUJILLO RAYÓN

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								BIENESTAR CIUDADANO							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICOSNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO PROPIETARIO ARTURO TRUJILLO RAYÓN	V	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **ARIADNA BERENICE OROPEZA HERNÁNDEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Propietario por Representación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

proporcional 03 relativa por el partido HUMANISTA, para participar en el proceso electoral 2020-2021. Se informa que con fecha 6 de mayo del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 6 de mayo del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ITZEL SOLÍS NIEVES

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								HUMANISTA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
PLURINOMINAL 03 PROPIETARIO ITZEL SOLÍS NIEVES	REPRESENTACION PROPORCIONAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. VIRIDIANA DOROTEO MORALES quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Suplente por el partido REDES SOCIALES PROGRESISTAS, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Huitzilac, Morelos. Se informa que con fecha 19 de abril del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 19 de abril del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

NIDIA ESLAVA ROMERO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SHR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO.
ZDO REGIDOR SUPLENTE NIDIA ESLAVA ROMERO	HUITZILAC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **BÁRBARA OCAMPO OCAMPO** quien obtuvo el registro de candidato a Diputado Suplente por mayoría relativa por el partido **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el Distrito V, Morelos. Se informa que con fecha **27 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **27 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ADRIANA ZAMORANO DÍAZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL DISTRITO	DISTRITO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
DIPUTADO SUPLENTE ADRIANA ZAMORANO DIAZ	V	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTES quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Suplente por el partido político FUERZA POR MÉXICO para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Coatlán del Rio, Morelos. Se informa que con fecha 22 de abril del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 23 de abril del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

IRVING JESÚS LANDA REYES

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA POR MEXICO							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACION BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE IRVING JESUS LANDA REYES	COATLAN DEL RIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia del C. **JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Propietario por el partido **MORELOS PROGRESA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlalnepantla, Morelos. Se informa que con fecha **22 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **22 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

PEDRO LUIS TIRADO BARRERA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								MORELOS PROGRESA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO PROPIETARIO PEDRO LUIS TIRADO BARRERA	TLANEPANTLA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. JESÚS EDUARDO RICO ARROYO quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Suplente por el partido VERDE ECOLOGISTA, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Temixco, Morelos. Se informa que con fecha 19 de abril del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 20 de abril del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

RUDY BRIAN GORDILLO OLIVEROS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Curriculum vitae;
- Formato Único de Solicitud de Candidatura emitidos por el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE,
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								PARTIDO VERDE ECOLOGISTA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DEFOTO
1ER REGIDOR SUPLENTE RUDY BRIAN GORDILLO OLIVEROS	TEMIXCO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. SANDRA ALMAZO CABRERA quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Propietario por el partido REDES SOCIALES PROGRESISTAS, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha 12 de mayo del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 12 de mayo del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

NAYLA CAROLINA RUIZ RODRÍGUEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).



ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO NAYLA CAROLINA RUIZ RODRIGUEZ	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **MARLEN VERENICE MAGAÑA ESQUIVEL** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Suplente por el partido **REDES SOCIALES PROGRESISTAS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha **12 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **12 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MARÍA GÉNESIS AGUIRRE LÓPEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								REDES SOCIALES PROGRESISTAS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
ZDO REGIDOR SUPLENTE MARIA GENESIS AGUIRRE LOPEZ	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **HORTENCIA VAZQUEZ LOZADA** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Propietario por el partido **RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Cuautla, Morelos. Se informa que con fecha **12 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **12 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

NADJA MERARY ALCAZAR LEANA

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								RENOVACION POLITICA MORELENSE							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
ZDO REGIDOR PROPIETARIO NADJA MERARY ALCAZAR LEANA	CUAUTLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO APLICA	NO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **SAMUEL LÓPEZ MARTÍNEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Primer Regidor Propietario por el partido **NUEVA ALIANZA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Tlaltizapan, Morelos. Se informa que con fecha **30 de abril del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **30 de abril del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ BENÍTEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Curriculum vitae;
- Documento para acreditar la autoadscripción de una comunidad indígena, y
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO									NUEVA ALIANZA						
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDIGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
1ER REGIDOR PROPIETARIO MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ BENITEZ	TLALTIZAPAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **ENRIQUE JARAMILLO CHÁVEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Propietario por el partido **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Yautepec, Morelos. Se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

informa que con fecha 7 de mayo del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 10 de mayo del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ARNULFO SÁNCHEZ TOLEDANO

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRICULUM PÚBLICO	CURRICULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR PROPIETARIO ARNULFO SANCHEZ TOLEDANO	YAUTEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **JOSÉ ANTONIO MAYORAL HERNÁNDEZ** quien obtuvo el registro de candidato a Segundo Regidor Suplente por el partido **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Yauatepec, Morelos. Se informa que con fecha 7 de mayo del 2021 presento su escrito de renuncia y es el día 10 de mayo del 2021 que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

GREGORIO URBANO CARIÑO BRAVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	CANDIDATOS POR EL PARTIDO							DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA							
	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
2DO REGIDOR SUPLENTE GREGORIO URBANO CADILLO BRAM	YAUTEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **NAYELI VIANEY BARRETO RAMÍREZ** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Suplente por el partido **FUERZA MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jonacatepec, Morelos. Se informa que con fecha **4 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **4 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

ADAENA JOCELYN VALERO VENEGAS

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CARGO EN LA PLAMILLA DEL MUNICIPIO	CANDIDATOS POR EL PARTIDO							FUERZA MORELOS							
	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDENCIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INGENERA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO SUPLENTE ADAENA JOCELYN VALERO VENEGAS	JONACATEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

- Por cuanto a la solicitud de sustitución por renuncia de la C. **ADAENA JOCELYN VALERO VENEGAS** quien obtuvo el registro de candidato a Sindico Suplente por el partido **FUERZA MORELOS**, para participar en el proceso electoral 2020-2021 en el municipio de Jonacatepec, Morelos. Se informa que con fecha **2 de mayo del 2021** presento su escrito de renuncia y es el día **10 de mayo del 2021** que se ratifica la misma, por lo que se realiza la sustitución por la siguiente persona:

DORIBEL MERARI HIDALGO HERNÁNDEZ

Ciudadano que cumplió con cabalidad con la siguiente documentación:

- Solicitud de registro de candidatura;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el registro civil;
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (conforme a los artículos fracción 117 fracción I y II de la constitución Política del Estado de Morelos.);
- Tres fotografías recientes tamaño infantil;
- Currículum vitae;
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (tres de tres).

CANDIDATOS POR EL PARTIDO								FUERZA MORELOS							
CARGO EN LA PLANILLA DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	ACTA DE NACIMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	CREDECIAL DE ELECTOR	CURRÍCULUM PÚBLICO	CURRÍCULUM VITAE	DECLARACIÓN BAJO PROTESTA	FORMATO ÚNICO SNR	FOTOS	SOLICITUD DE REGISTRO	FORMATO TRES DE TRES	ACREDITACIÓN INDÍGENA	ACREDITACIÓN GRUPO VULNERABLE	FORMATO DE REELECCIÓN	FORMATO DE FOTO
SINDICO SUPLENTE DORIBEL HERARI DOMINGUEZ HERNANDEZ	JONACATEPEC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO

Ahora bien, por cuanto a los siguientes candidatos que presentaron sus renunciaciones, no hicieron sustitución alguna los Partido Político para suplir esos cargos dentro del Sistema Estatal de Registros de Candidaturas "SERC"; por lo que se muestra en la siguiente tabla aquellas renunciaciones que no hicieron la sustitución correcta:

PARTIDO POLITICO	CONSEJO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
FUERZA POR MÉXICO	PUENTE DE IXTLA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	MARÍA YESENIA MARTÍNEZ TORRES	3 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	PUENTE DE IXTLA	1ER REGIDOR SUPLENTE	RODRIGO ARMENTA MARTÍNEZ	3 DE MAYO DE 2021	5 DE MAYO DE 2021
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	DISTRITO X	DIPUTADA MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	AMELIA ROSAS GONZÁLEZ	28 DE ABRIL DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	PRESIDENTE PROPIETARIO	GUADALUPE TORREBLANCA ESCUDERO	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	PRESIDENTE SUPLENTE	LINA BOYAS SÁNCHEZ	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PARTIDO POLITICO	CONSEJO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	1ER REGIDOR PROPIETARIO	GUADALUPE TORREBLANCA ESCUDERO	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	SINDICO PROPIETARIO	EMILIO DÁVILA ORTIZ	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	3ER REGIDOR PROPIETARIO	NATALY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	1ER REGIDOR SUPLENTE	LINA BOYAS SÁNCHEZ	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	EMILIO DAVILA ORTIZ	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	5TO REGIDOR PROPIETARIO	KAREN HERRERA SALGADO	4 DE MAYO DE 2021	4 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	SINDICO SUPLENTE	GERARDO LOZANO VILLEGAS	4 DE MAYO DE 2021	5 DE MAYO DE 2021
VERDE ECOLOGISTA	PUENTE DE IXTLA	4TO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ LABRIEGA	4 DE MAYO DE 2021	6 DE MAYO DE 2021
HUMANISTA	TLALNEPANTLA	1ER REGIDOR SUPLENTE	AIMET VIRIDIANA BENÍTEZ LIMA	6 DE MAYO DE 2021	6 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	XOCHITEPEC	PRESIDENTE SUPLENTE	MARÍA ISABEL MAYA SOBERANES	29 DE ABRIL DE 2021	29 DE ABRIL DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	XOCHITEPEC	1ER REGIDOR SUPLENTE	MARÍA ISABEL MAYA SOBERANES	7 DE MAYO DE 2021	7 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	XOCHITEPEC	PRESIDENTE PROPIETARIO	ELVIRA QUINTANA SANDOVAL	6 DE MAYO DE 2021	7 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	XOCHITEPEC	1ER REGIDOR PROPIETARIO	ELVIRA QUINTANA SANDOVAL	6 DE MAYO DE 2021	7 DE MAYO DE 2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

PARTIDO POLÍTICO	CONSEJO	CARGO	NOMBRE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
FUERZA POR MÉXICO	XOCHITEPEC	3ER REGIDOR PROPIETARIO	JOSEFINA SUGEY RONCES GALVAN	6 DE MAYO DE 2021	6 DE MAYO DE 2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	CUAUTLA	PRESIDENTE SUPLENTE	ALDO GASPAR BETO	27 DE ABRIL DE 2021	28 DE ABRIL DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	COATLAN DEL RÍO	SINDICO PROPIETARIO	MARTHA ESTRADA GARCÍA	22 DE ABRIL DE 2021	24 DE ABRIL DE 2021
PARTIDO DEL TRABAJO	TEMOAC	PRESIDENTE PROPIETARIO	YAZMIN RÍOS ROSALES	20 DE ABRIL DE 2021	20 DE ABRIL DE 2021
PODEMOS	DISTRITO X	DIPUTADA MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO	MABEL MUÑOZ ACEVEDO	30 DE ABRIL DE 2021	10 DE MAYO DE 2021
PODEMOS	DISTRITO X	DIPUTADO MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	GUADALUPE MERINO RUIZ	30 DE ABRIL DE 2021	10 DE MAYO DE 2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	HUITZILAC	SINDICO SUPLENTE	VIRIDIANA DOROTEO MORALES	19 DE ABRIL DE 2021	19 DE ABRIL 2021
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	TLAQUITENANGO	SINDICO PROPIETARIO	ESTHER SORIANO VALVERDE	30 DE ABRIL DE 2021	3 DE MAYO DE 2021
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	TLAQUITENANGO	2DO REGIDOR PROPIETARIO	EVELIN ARLETT CRUZ VARGAS	30 DE ABRIL DE 2021	3 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	JOJUTLA	PRESIDENTE PROPIETARIO	DALIA SUSANA ALCÁNTARA TORRES	30 DE ABRIL DE 2021	12 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	JOJUTLA	1ER REGIDOR PROPIETARIO	DALIA SUSANA ALCÁNTARA TORRES	31 DE ABRIL DE 2021	12 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	JOJUTLA	SINDICO PROPIETARIO	CRISTIAN RAÚL VALLE BARRERA	3 DE MAYO DE 2021	12 DE MAYO DE 2021
FUERZA POR MÉXICO	JOJUTLA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	CRISTIAN RAÚL VALLE BARRERA	3 DE MAYO DE 2021	12 DE MAYO DE 2021
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOJUTLA	2DO REGIDOR SUPLENTE	NAARA ZERES PÉREZ NAVARRETE	27 DE ABRIL DE 2021	04 DE MAYO DE 2021

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Por cuanto a los siguientes candidatos que presentaron **constancia de autoadscripción calificada**, se desprende que las mismas no cumplen con los extremos establecidos en la ley, por lo que se muestra en la siguiente tabla aquellas candidaturas que no reúnen los requisitos establecidos en los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021:

PARTIDO POLITICO	CONSEJO	CARGO	NOMBRE	NOMBRE DEL SUPLENTE	CONSTANCIA DE AUTOADSRIPCIÓN
DEL TRABAJO	TLALNEPANTLA	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	DALIA TORRES ROMERO	GERARDO COLÍN SÁNCHEZ	SIGNADA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO INDÍGENA DE TLALNEPANTLA, MORELOS
DEL TRABAJO	TLALNEPANTLA	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	EVA MIRANDA FLORES	MARIO RAMOS RODRÍGUEZ	SIGNADA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO INDÍGENA DE TLALNEPANTLA, MORELOS
DEL TRABAJO	TLALNEPANTLA	TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIO RAMOS RODRIGUEZ	LAURA ESPÍNDOLA ALVARADO	SIGNADA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO INDÍGENA DE TLALNEPANTLA, MORELOS
DEL TRABAJO	TLALNEPLANTA	TERCER REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO GARCÉS GARFIAS	SHEYLA JUANA PRIMO PEÑA	SIGNADA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO INDÍGENA DE TLALNEPANTLA, MORELOS
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	TEPALCINGO	SÍNDICO PROPIETARIA	DALIA VALARDI SANCHEZ	CLAUDIA TORRES ROMERO	CONSTANCIA DE JEFE SUPREMO TEPALCINGO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE	TEPALCINGO	SÍNDICO SUPLENTE	ROCÍO VERGARA ZÚÑIGA	DALIA VALARDI SANCHEZ	CONSTANCIA DE JEFE SUPREMO TEPALCINGO

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 9, 34, 35, fracciones I y II, 36, fracción III, 41,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

fracción V, Apartados B y C, 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 99, 232, numeral 3, 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 14, fracciones I, primer párrafo y III, 23, párrafo primero, tercero, fracción IV, fracción V, párrafo primero, 111, 112, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18, 63, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 71, 78, fracción XXX, 103, 105, 110 fracciones I, II, 163, 164, 177, segundo párrafo, 180, 182, 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 19, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2020-2021, en el Estado de Morelos; 11, 14 y 15 de los Lineamientos para aplicar el Principio de Paridad de género en el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las sustituciones por renuncia presentadas por los partidos políticos **HUMANISTA DE MORELOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARMONÍA POR MORELOS, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COALICIÓN "VA POR MORELOS", PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS, RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE, FUERZA MORELOS, FUERZA POR MÉXICO, MORENA, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, BIENESTAR CIUDADANO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, MORELOS PROGRESA, y NUEVA ALIANZA,** precisadas en el cuerpo del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

TERCERO. **Intégrese** la relación de candidaturas aprobadas por sustitución a la lista de candidaturas registradas por los institutos políticos antes referidos, ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, precisadas en la parte considerativa del presente asunto.

CUARTO. **Publíquese** la lista de candidatos por sustitución aprobadas por este Consejo Estatal Electoral, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como este acuerdo, en la página oficial de internet de este órgano comicial, en cumplimiento a principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Notifíquese conforme a Derecho proceda.

El presente acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinario urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano, celebrada el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las **cero horas con siete minutos** del día primero de junio del presente año.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. MAYTE CAZALES
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL.**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. JOSÉ RUBEN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARÍA DEL ROCIO CARRILLO
PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL
FABBRO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. MARTHA PATRICIA LÓPEZ
JUÁREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

C. MARTHA PATRICIA LÓPEZ JUÁREZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS**

**C. JONATHAN MARISCAL
SOBREYRA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

LIC. ELIAS ROMAN SALGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. ARTURO ESTRADA CARRILLO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y
UNIDAD POR EL RESCATE
OPORTUNO DE MORELOS**

C. LADY NANCY SOLANO

**MAYA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

LIC. JORGE EDGAR LASTRA
AGUILAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA
BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. ABRAHAM JAIRSINHO
CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/322/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE SIMILAR IMPEPAC/CEE/283/2021, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

